DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA 304-2026 CPS-AG (149217), CELEBRADO ENTRE JHONATAN SEPULVEDA QUEVEDO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Adición y Prórroga No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 304-2026 CPS-AG (149217)**, se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1**.- Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 304-2026 CPS-AG (149217),** con el señor **JHONATAN SEPULVEDA QUEVEDO**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDAD FÍSICA, LUDICA Y RECREATIVA, MEDIANTE EVENTOS RECREODEPORTIVOS EN ACCIONES DE MEJORA Y SEGUIMIENTO CONTINUO DE LA LOCALIDAD DE BOSA.".*** **2**.- Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 304-2026 CPS-AG (149217)**, fue pactado para todos los efectos legales y contractuales en la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.800.000,00). 3**.- Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 304-2026 CPS-AG (149217)**, se fijó inicialmente por el término de ocho (08) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **4**.- Que la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 304-2026 CPS-AG (149217)**, inició el día Tres (3) de febrero de 2026, con fecha inicial de terminación del Dos (2) de octubre de 2026. **5.-** Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual de fecha Veinticinco (25) de agosto de 2026, suscrito por el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto, el cual hace parte integral del presente documento, se indicó frente a la Conveniencia y Justificación de la Modificación, entre otras cosas que:

> *"(...) En el marco de la ejecución del componente de Actividades Recreo deportivas, se hace necesario garantizar la continuidad del talento humano requerido para el desarrollo de las actividades programadas, teniendo en cuenta que, a la fecha, persisten acciones en ejecución que requieren acompañamiento técnico y operativo para asegurar su adecuada implementación y el cumplimiento de las metas establecidas.".*
>
> *En particular, continúa la atención de los setenta y nueve (79) puntos de actividad física dirigidos a personas mayores y dos (2) puntos de bienestar dirigidos a personas mayores de 18 años, los cuales requieren acompañamiento permanente para el desarrollo y seguimiento de las jornadas, garantizando que las actividades se realicen bajo condiciones adecuadas de seguridad, orientación y atención a los participantes.*
>
> *Adicionalmente, se encuentra prevista la realización de las salidas solares dirigidas a personas mayores, actividades que, por sus características logísticas y por el número de participantes previsto, demandan un apoyo significativo de talento humano para las diferentes etapas de su desarrollo, incluyendo la planeación, organización, convocatoria, registro, acompañamiento, ejecución y cierre de las jornadas. La presencia de los técnicos resulta fundamental para brindar orientación a los participantes, apoyar la operación en territorio y atender oportunamente las situaciones que puedan presentarse durante el desarrollo de estas actividades.*
>
> *De manera paralela, los eventos recreo deportivos contemplados dentro de la meta contractual continúan en proceso de ejecución, por lo que aún se requiere contar con personal técnico que apoye las actividades de planeación, montaje, desarrollo, acompañamiento y desmontaje, así como la atención de los participantes y la recopilación de los soportes*

necesarios para evidenciar el cumplimiento de las actividades realizadas.

La continuidad de los técnicos permitirá garantizar la capacidad operativa necesaria para atender simultáneamente las diferentes actividades programadas, evitando afectaciones en la calidad, oportunidad y cobertura de los servicios dirigidos a la comunidad. Asimismo, permitirá fortalecer el seguimiento en territorio y garantizar la adecuada articulación entre las actividades, los equipos de trabajo y los demás actores involucrados en su ejecución.

En consecuencia, la supervisión considera procedente la modificación del contrato, toda vez que se encuentra debidamente justificada la necesidad institucional, se garantiza la adecuada culminación de las actividades asociadas al objeto contractual y la adición solicitada se encuentra dentro de los límites legalmente permitidos. Por lo anterior, se solicita la aprobación de la prórroga del plazo y adición al valor del contrato de prestación de servicios No. FDLBOSA CD 304-2026 CPS-AG (149217).

De igual manera, deberá efectuarse el ajuste correspondiente a la garantía única constituida, de conformidad con las condiciones contractuales y en proporción a la adición y prórroga de prestación de servicios No. FDLBOSA CD 304-2026 CPS-AG (149217).

6.- Que la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: Adición por la suma de: **Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos M/cte., ($9.460.000,00)** para lo cual se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1945** del Diecisiete (17) de septiembre de 2026, que hace parte integral del presente documento, y prórroga por el término de **Dos (02) meses y veintiocho (28) días calendario, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado**. 7.-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vistas las anteriores consideraciones es procedente suscribir la presente adición y prórroga. **8.-** Que conforme memorando radicado N° 20262100339853 de fecha once (11) de septiembre de 2026, la **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO** el cual hace parte integra de la presente modificación, realizó análisis técnico y jurídico al presente contrato, presentando recomendaciones y observaciones las cuales mediante el presente documento las partes acatan y procederán de conformidad **9.-** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR . **-** El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 304-2026 CPS-AG (149217),** por el término de: **Dos (02) meses y veintiocho (28) días calendario**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día **Tres (3) de octubre de 2026**, hasta el día **Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026**, inclusive, de acuerdo con las razones referidas en la parte considerativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 304-2026 CPS-AG (149217),** la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato será por **diez (10) meses y veintiocho días calendario sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contados*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA 304-2026 CPS-AG (149217), CELEBRADO ENTRE JHONATAN SEPULVEDA QUEVEDO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización".

CLÁUSULA TERCERA. – ADICIONAR. - El valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 304-2026 CPS-AG (149217).** en la suma de: **Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos M/cte., ($9.460.000,00),** quedando el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 304-2026 CPS-AG (149217),** en la suma de **Treinta y Cinco Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos M/cte., ($35.260.000,00)**

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO. – El valor de la Adición se pagará conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO** del Clausulado Adicional al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 304-2026 CPS-AG (149217).**

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La presente adición se hará con cargo al Código Presupuestal: O231017459920242847, por concepto *"Deporte y recreación para la apropiación efectiva del espacio público y la construcción de ciudadanía,* conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1945 del Diecisiete (17) de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el valor y plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA. Las partes se comprometen acatar las recomendaciones dadas por la asistencia jurídica conforme la parte considerativa **–**

CLÁUSULA NOVENA Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Juan David Ramirez Usaquen/Abogado Área de Contratación FDLBOSA
Reviso: Vilma Esther Jimenez Fuentes- Abogado Área de Contratación FDLBOSA.